



INFORME DE INTERVENCIÓN

Tipo de informe: control financiero permanente preceptivo no planificable.

Expediente: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia del ejercicio 2021. 2022/INTERGEST/8-PAC

Centro Gestor: Servicios económicos.

Fase: Aprobación del expediente.

MIGUEL TORRES ROYO, Interventor del Ayuntamiento de Aldaia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, y en el art. 4.1 b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. LEGISLACION APPLICABLE. El régimen jurídico del presente expediente se contiene, fundamentalmente, en las siguientes normas:

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, en particular la regla 25 y siguientes.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021.

SEGUNDO. CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de la tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería, sobre el que se volverá más adelante.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del alcalde, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90). En este último caso, la remisión a la administración general del estado debe realizarse, a tenor de lo dispuesto por el art. 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por cauce telemático mediante firma electrónica a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, dependiente actualmente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por su parte, el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que corresponde a la Generalitat, de conformidad con los artículos 49.1.8 y 51 del Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ejercer la tutela financiera sobre las Entidades Locales, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y ss. de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado. En el ejercicio de dicha competencia corresponde a la Generalitat el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico-financiera, lo que determina que se deba remitir copia del presente expediente igualmente a la GVA.

Contra la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -



LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cualquier caso, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

TERCERO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION. El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado.

La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella, previo informe de la Intervención municipal (art. 191.3 y 4 TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

Hay que hacer constar que no se ha cumplido con el indicado plazo, por la sobrecarga de trabajo que viene padeciendo este servicio, que se puede considerar estructural y causada por la insuficiencia de medios humanos y materiales asignados a la intervención municipal, circunstancia sobre la que se ha informado reiteradamente y sobre la que se realizará una consideración más adelante. A mayor abundamiento, la migración de la contabilidad municipal realizada en 2021 también ha resultado decisiva en la demora de la finalización de los trabajos correspondientes.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** se resume como sigue:

MAGNITUDES PRESUPUESTO DE GASTOS	2021	2020	2019
Créditos presupuestarios iniciales	24.785.750,00	24.500.000,00	22.760.000,00
Modificaciones presupuestarias (+/-)	25.696.896,75	18.070.827,02	18.118.361,07
Créditos presupuestarios definitivos	50.482.646,75	42.570.827,02	40.878.361,07
Obligaciones reconocidas netas	33.706.406,97	23.501.164,48	23.319.097,80
Obligaciones pendientes de pago	779.121,33	938.347,95	524.960,16
Remanente de créditos	16.776.239,78	19.069.662,54	15.559.263,27

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 66,77% (55,23% en 2020) de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** es el siguiente:

MAGNITUDES PRESUPUESTO DE INGRESOS	2021	2020	2019
Previsiones iniciales	24.785.750,00	24.500.000,00	22.760.000,00



Modificaciones presupuestarias (+/-)	25.696.896,76	18.070.827,02	18.225.398,92
Previsiones definitivas	50.482.646,76	42.570.827,02	40.985.398,92
Derechos reconocidos netos	29.782.588,57	27.589.160,89	27.443.997,99
Derechos reconocidos pendientes cobro	1.614.970,20	4.858.309,05	4.095.315,21
Exceso de previsión de ingresos	20.700.058,1	14.981.666,13	13.541.400,93

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 59,00 % (64,81 % en 2020) de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

En cuanto al exceso de previsión definitiva de ingresos presupuestados (previsiones definitivas) sobre los ejecutados (derechos reconocidos netos), asciende a 20.700.058,19 € de exceso. Es decir, que los derechos realmente reconocidos durante el ejercicio han sido inferiores a los previstos por dicha cifra, encontrándose pendientes de ingreso 1.614.970,20 euros. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la diferencia entre previsiones y DRN se debe, fundamentalmente, a los valores del capítulo VIII de ingresos, relativos al remanente de tesorería.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos de cada uno de los capítulos del mismo y comprarlo con el del ejercicio precedente, teniendo en cuenta la clasificación económica. El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

EJERCICIO	2021			2020		
	GASTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIG. REC. NETAS	%	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIG. REC. NETAS
1. Gastos de personal	12.396.826,42	11.253.819,16	90,78%	12.931.729,79	10.800.956,56	83,52 %
2. Gastos bienes corr.	12.839.351,59	10.137.418,58	78,96%	9.799.263,20	7.134.095,03	72,80 %
3. Gastos financieros	277.744,39	266.478,71	95,94%	182.156,61	49.975,06	27,44 %
4. Trans. corrientes	5.141.515,06	4.094.110,23	79,63%	3.927.877,93	3.268.384,28	83,21 %
5. Fondo de contingencia	103.520,20	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	14.395.769,70	4.363.328,94	30,31%	14.891.140,20	1.484.222,40	9,97 %
7. Transfer. de capital	1.640.000,00	74.047,99	4,52%	130.000,00	94.486,74	72,68 %
8. Activos financieros	60.000,00	52.870,99	88,12%	30.000,00	11.790,02	39,30 %
9. Pasivos financieros	3.627.919,39	3.464.332,37	95,49%	657.254,39	657.254,39	100,00 %
TOTAL	50.482.646,75	33.706.406,97	66,77 %	42.570.827,02	23.501.164,48	55,23 %

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2021			2020		
	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECH. REC. NETOS	%	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECH. REC. NETOS	%
1. Imp. Directos	13.410.000,00	12.455.063,63	92,88%	13.215.000,00 €	12.996.851,89 €	98,35 %
2. Imp. indirectos	525.000,00	540.444,84	102,94%	525.000,00 €	529.056,92 €	100,77 %
3. Tasas y otros ingr.	2.922.197,12	2.561.403,97	87,65%	2.879.197,12 €	2.236.288,38 €	77,67 %
4. Transf. corrientes	10.543.354,30	9.406.144,75	89,21%	10.411.994,26 €	11.286.605,72 €	108,40 %
5. Ingres. Patrimon.	47.000,00	25.131,36	53,47%	47.000,00 €	20.444,23 €	43,50 %
7. Transf. de capital	2.651.641,61	668.903,26	25,23%	3.054.942,08 €	508.123,73 €	16,63 %
8. Activos financieros	18.853.809,47	52.935,99	0,28%	12.437.693,56 €	11.790,02 €	0,09 %
9. Pasivos financieros	1.529.644,26	4.072.560,77	266,24%	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL	50.482.646,76	29.782.588,57	59,00%	42.570.827,02 €	27.589.160,89 €	64,81 %

Así, sin perjuicio de un análisis más exhaustivo, se puede destacar:

- GASTOS:** A nivel cualitativo, se aprecia una elevada ejecución del gasto, superior al 90%, en los capítulos I (gastos de personal), III (gastos financieros) y IX (pasivos financieros). Igualmente resulta notable la ejecución en los capítulos II (gasto en adquisición de bienes corrientes y servicios), IV (transferencias corrientes) y VIII (activos financieros).

Por el contrario, la ejecución de inversiones (caps. VI y VII) es baja, situándose en el 30,31 % en las reales y en el 4,52% en las transferencias de capital.

Analizadas las distintas aplicaciones presupuestarias que integran este capítulo se observa que la inejecución es generalizada, tanto por grandes proyectos y actuaciones financiadas con cargo a subvenciones como por



inversiones de menor envergadura, por lo que se deberían tomar medidas para intentar acompasar la presupuestación con la ejecución.

Cuantitativamente, comparando los datos de 2021 con los del ejercicio precedente, destaca el incremento de gastos a nivel global de 10.205.242,49 € (el 43,42%). A nivel de capítulo se observan los siguientes valores:

- Aumento en 452.86260 € de los gastos de personal (+ 4,2%).
- Aumento en 3.003.323,55 € de los gastos en bienes corrientes y servicios (+ 42,09%).
- Aumento en 216.503,65 € de los gastos financieros (+433,22%)
- Aumento en 825.725,95 € de las transferencias corrientes (+25,26%)
- Aumento en 2.879.106,54 € de las inversiones reales (+193,98%).
- Aumento en 2.807.077,98 € de los pasivos financieros (+427,09%)

- **INGRESOS:** Cualitativamente, se observa que la ejecución de los ingresos corrientes se ha situado en todos los capítulos en un elevado nivel, en torno al 90 % (o superior), salvo el capítulo V (ingresos patrimoniales), que se sitúa en el 53,57 % de ejecución. Tanto el capítulo II como en el IX han superado el nivel de ejecución del 100%. En cuanto a las figuras impositivas, hay que destacar que en concepto de IBI Urbano se han reconocido derechos por valor inferior en 838.222,49 € al previsto. La previsión de IAE también resultó excesiva por 25.702,57 €, al igual que la del IIVTNU (plusvalía), en 171.968,74 €. Por el contrario, los resultados mejoran las previsiones en IBI Rústico e IVTM en 36.630,10 € y 44.327,33 €, respectivamente.

En conjunto, los DRN por impuestos liquidados (caps. I y II) han resultado inferiores a los del ejercicio anterior en 530.400,34 €.

En cuanto a las tasas, se han liquidado 325.115,59 € más que en el ejercicio anterior y se ha alcanzado el 89,21% de las previsiones (frente al 77,67% del ejercicio anterior).

Las transferencias corrientes recibidas resultaron inferiores a las obtenidas en el ejercicio anterior (-1.880.460,97 €, esto es, un decremento del 16,66%). A diferencia de lo sucedido en el ejercicio anterior, no alcanzaron las previsiones iniciales (89,21 % frente al 108,40%).

En cuanto a los ingresos de capital, los valores resultan ligeramente superiores a los del ejercicio anterior.

En el caso del capítulo VIII de ingresos el porcentaje de ejecución tan bajo que se refleja en el mismo es consecuencia de que dentro de las previsiones definitivas de este capítulo incluyen las modificaciones del presupuesto de ingresos que son consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, concepto éste que no da lugar a ningún reconocimiento de derechos.

Por último, la alta ejecución del capítulo de ingresos por pasivos financieros (capítulo IX), es debida a su acompañamiento con la ejecución de distintas inversiones y el empleo de recursos externos (préstamos) para financiar determinadas operaciones.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente.
- Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (el del ejercicio presupuestario).
- Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:



1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería. Este valor se situó en 5.679.724,41 €, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRES.	DESCRIPCIÓN	EUR
0'0330	94300 46700 APORTACIÓNSORSOCIOAIGUESDEL HORTA	23.707,80
0260	31100 22107 MATERIAL COVID BRIGADA DE OBRAS	45.277,75
0260	31100 22108 MATERIAL COVID EDUCACION	15.620,00
0260	31100 22106 MATERIAL SANITARIO COVID-19	66.085,35
1010	92000 62600 PLAN MODERNIZACIÓN SOFTWARE Y HARDWARE	92.750,00
0410	93300 63200 MEJORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	17.500,00
0410	32000 62200 PLAN INVERSIÓN CENTROS EDUCATIVOS	22.000,00
0810	32001 22699 GASTOS DIVERSOS EDUCACION	50.000,00
0210	23100 48002 AYUDAS EMERGENCIA	50.177,97
1310	23100 48000 AYUDAS CARACTER SINGULAR (HIPOTECA, ALQUILER)	40.000,00
0410	15100 64001 REDACCION PROYECTOS OBRAS Y ANALOGOS PROF. EXTERNOS	20.000,00
0410	92000 61900 MEJORA ACCESIBILIDAD CASA CONSISTORIAL	26.090,12
0410	32000 62200 PLAN INVERSIONES CENTROS EDUCATIVOS	36.439,30
0410	16500 63301 RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	1.034.716,26
0820	43100 48000 FONDO EMERGENCIA REACTIVACIÓN ECONÓMICA COMERCIO	12.079,00
0810	32000 22799 ENCARGO EDUCACION ALDAIA PROXIMA	61.097,23
0210	23100 22799 ENCARGO S. SOCIALES ALDAIA PROXIMA	20.068,06
0710	31100 22799 ENCARGO AGENTES COVID EDUCACION	17.103,44
0720	31100 22799 ENCARGO AGENTES COVID ADM. GENERAL	22.454,50
0210	23100 62600 EQUIPOS INFORMÁTICOS S. SOCIALES	6.538,36
0710	93300 22700 SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	60.000,00
0310	92000 23300 ASISTENCIA EMPLEADOS A ÓRG. COLEGIADOS	30.000,00
0310	01100 83000 ANTIPIOS DE NÓMINA AL PERSONAL	22.870,99
0330	01100 91300 AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO FUERA S. PBCO.	2.867.919,39
0240	33300 63300 INST. EQUIPAMIENTOS CULTURALES	13.500,00
0240	33000 22609 PROMOCION CULTURA LOCAL	28.000,00
0240	33000 22699 ACTIVIDADES CULTURALES DIVERSAS	58.000,00
0240	33302 22699 ACTIVIDADES MUPA	30.000,00
0240	33000 60900 ADQ. INSTRUMENTOS MUSICALES	500,00
0240	33000 20900 SGAE	1.810,00
0810	32600 48101 BECAS MATERIAL ESCOLAR	50.000,00
0810	32600 48104 BECAS TRASNPORTE ESTUDIANTES	55.000,00
0330	92200 46600 CUOTAS FEMP	1.500,00
0820	43100 48000 FONDO EMERGENCIA REACTIVACION ECONOMICA	200.000,00
0820	92400 48437 SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION COMERCIO ALDAIA	50.000,00
1010	92002 22799 CONTRATOS MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA	10.816,89
1010	92000 62600 PLAN MOD. OFTWARE Y HARDWARE	43.000,00
0410	34200 62500 PLAN ADECUACION INST. DEPORTIVAS	18.197,25
0720	92000 22699 INDEMHNIZACION TERCEROS	105.000,00
1040	49100 22699 PROMOCION ACTIVIDADES AREAS	5.000,00
1040	49100 22706 ASISTENCIA TECNICA PAGINA WEB	10.000,00
0520	93200 22708 SERVICIOS DE RECAUDACION	60.372,00
0330	01100 35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	22.000,00
0330	01100 35200 INTERESES DE DEMORA	190.000,00
0330	01100 91300 AMORTIZACION PRESTAMOS	30.000,00
0710	15320 62300 INV. MAQUINARIA BRIGADA DE OBRAS	8.332,00
0710	43120 21200 MANTENIMIENTO MERCADO MUNICIPAL	1.019,00
0710	93300 22799 SERV. MANTENIMIENTO ASCENSORES	2.181,75
1310	23100 48000 AYUDAS DE CARÁCTER SINGULAR (HIPOTECAS)	25.000,00
		5.679.724,41

2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada. El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajusta en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.



Cabe destacar que es necesario utilizar el denominado “criterio de caja” para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho con el cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de “desviaciones negativas de financiación”, lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta los fondos antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

Así, las desviaciones de financiación positivas del ejercicio ascienden a 1.933.647,70 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACIÓN	DF DEL EJERCICIO
0410	15320	61915	MEJORAS ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD VIAS PUBLICAS	PRESTAMO 2019	285.025,06 €
0410	15320	61916	PAVIMENTACIÓN DIVERSAS VIAS PUBLICAS	PRESTAMO 2019	290.562,00 €
0410	13400	62300	MEJORAS TUNELES Y PASARELAS	PI 2020-2021 DIVAL	94.000,00 €
0710	15310	62403	INV. NUEVA ADQUISICION VEHICULOS B.O.P	PRESTAMO 2019	1.020,00 €
0410	33210	62500	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA	PRESTAMO 2019	350.000,00 €
0410	33210	62600	EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN BIBLIOTECA	PRESTAMO 2019	50.000,00 €
0410	23100	63200	MEJORA CASA COLADORS	PRESTAMO 2019	291.898,08 €
0410	33300	63202	MEJORAS INSTALACIONES TAMA	PRESTAMO 2019	143.041,02 €
0710	17100	63701	MEJORAS PARQUES Y JARDINES P.19	PRESTAMO 2019	262.272,49 €
0410	43301	61900	MEJORA , MODERNIZACION Y DOTACION PI LA FILLOLA	PRESTAMO 2019	165.829,05 €

Las desviaciones de financiación negativas del ejercicio ascienden a 3.371.970,57 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACIÓN	DF DEL EJERCICIO
0410	32000	62201	EDIFICANT IES SALVADOR GADEA	EDIFICANT GVA	10.742,42 €
0240	33300	63300	MAQ.INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS CULTURALES	SUBV.GENERALITAT	32.009,65 €
0410	16500	63301	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR	SUBV. IDAE	1.107.987,27 €
0410	16500	63301	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR	IFS 2019 RTGG	1.034.716,26 €
0410	15320	61912	REURBANIZACIÓN MELITON COMES-ENCRUCIJADAS	PRESTAMO 2017	469.111,76 €
0410	15320	61912	REURBANIZACIÓN MELITON COMES-ENCRUCIJADAS	CONVENIO GVA	140.000,00 €
0410	32000	62200	PLAN INVERSIONES CENTROS EDUCATIVOS P.18	RTGG	36.439,30 €
0410	33210	62200	ASIST.TÉCNICA CONSTRUCCIÓN BIBLIO ARCHIVO-P.16	PRÉSTAMO 2016	75,00 €
0410	34200	62500	PLAN ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS P.18	RTGG	18.197,25 €
0410	33210	63200	REHABILIT.EDIF.MPAL.BIBLIOTECA Y ARCHIVO-P.16	PRÉSTAMO 2016-BIS	340.922,31 €
0410	15100	64001	REDACC.PYOTOS.OBRAS Y ANÁLOGOS POR PROF.EXT.P.16	PRÉSTAMO 2016	20.740,96 €
0410	43301	61900	MEJORA , MODERNIZACION Y DOTACION PI LA FILLOLA	SUBV. IVACE	131.905,02 €
0410	34200	62501	CUBIERTA PISCINA AISLAMIENTO TERMICO	PI 2020-2021 DIVAL	29.123,37 €

Así las cosas, el RESULTADO PRESUPUESTARIO (RP) del ejercicio presenta el siguiente desglose:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		2021	2020	2019
1	Derechos reconocidos (+)	29.782.588,57	27.589.160,89	27.443.997,99
2	Obligaciones reconocidas (-)	33.706.406,97	23.501.164,48	25.319.097,80
3	Resultado presupuestario previo del ejercicio (1-2)	-3.923.818,40	4.087.996,41	2.124.900,19
4	Gastos financiados con RLT (+)	5.679.724,41	811.611,09	442.699,66
5	Desviaciones positivas de financiación (-)	3.371.895,57	89.256,17	883.351,05
6	Desviaciones negativas de financiación (+)	1.933.647,70	819.287,65	910.651,84
7	Resultado presupuestario ajustado (3+4-5+6)	3.194.153,88	5.629.638,98	2.594.900,64

La cifra que arroja el RP ajustado del Ayuntamiento en el ejercicio de 2021 es positiva lo que revela que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones reconocidas.



CUARTO. CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA (RT). Otra de las magnitudes que se calculan en la liquidación del Presupuesto es el Remanente de Tesorería, que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL y en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo, siempre referido a la fecha de cierre del ejercicio. Esto es, el Remanente de Tesorería es una magnitud que representa el excedente, en el caso de que existiese, de liquidez a corto plazo de la Corporación, y se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud de carácter esencialmente financiero. Esta nueva concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y no, como anteriormente, el excedente de liquidez a corto plazo

En el Remanente de Tesorería Total se distinguen dos partes:

1) El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

$$\text{RTGFA} = \Sigma \text{DF} = 7.024.973,10 \text{ €}$$

ORG	PRO	ECO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	ΣDF
			DESCRIPCIÓN	
0410	43301	61900	MEJORA, MODERNIZACION Y DOTACION PI LA FILLOLA	165.829,05
0410	15320	61912	REURBANIZACION MELITON COMES- ENCRUCIJADAS	25.975,16
0410	15320	61915	MEJORAS ACCESIB. Y MOVILIDAD VIAS PUBLICAS	281.424,10
0410	15320	61916	PAVIMENTACION DIVERSAS V.PUBLICAS P.19	195.562,00
0410	33210	62200	ASIST. TECNICA CONSTRUCCION BIBLIOTECA P.16	157.992,99
0402	34200	62201	ADECUACION SOLAR C/J.SANCHEZ PARA INST. DEPORTIVAS	486.907,27
0410	32000	62201	EDIFICANT IES SALVADOR GADEA	656.015,70
0410	13300	62300	INST. SIST. CONTROL TRAFICO EN TUNELES	100.000,00
0410	13400	62300	MEJORAS TUNELES Y PASARELAS	188.000,00
0410	33210	62500	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA	350.000,00
0410	33210	62600	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION BILIBOTECA	50.000,00
0410	34200	62501	CUBIERTAS PISCINA AISLAMIENTO TERMICO	93.376,63
0410	34200	62502	AMPL. INST. CALISTENIA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	33.598,12
0410	23100	63200	MEJORAS CASA COLADORS	270.390,94
0410	33210	63200	REHABILIT. EDIFICIO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	3.184.734,44
0410	16400	63201	CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIO	288.929,27
0410	33300	63202	MEJORAS INSTALACIONES TAMA	143.041,02
0710	17100	63701	MEJORAS PARQUES Y JARDINES P.19	262.272,49
0410	13400	64000	REDACCION PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	13.500,00
0410	13400	64001	PLAN URBANO ACTUACION MUNICIPAL (PUAM)	34.146,34
0410	15100	64001	REDACC. PROYECTOS OBRAS Y ANALOGOS PROFESIONALES	43.277,58

2) Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras dando cobertura a los gastos comprometidos (especialmente a los de ejercicios cerrados).

En el supuesto de que existan facturas pendientes de aplicar al presupuesto (especialmente si ya estén pagadas), el RTGG positivo (antes de ajustar) se deberá destinar, en primer lugar, a dar cobertura presupuestaria a estas operaciones.

3) Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) ajustado. Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1



letra f), que se deben incluir: “Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto”; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El RTGG ajustado refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		2021	2020	2019
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	11.537.801,19	19.395.635,30	11.084.646,67
2	Deudores pendientes de cobro (+)	9.163.168,13	12.320.196,60	10.433.130,13
3	Acreedores pendientes de pago (-)	2.144.365,66	7.851.251,37	2.127.285,49
4	Partidas pendientes de aplicación (+)	247.753,85	-1.004.209,17	-320.363,74
5	Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	18.308.849,81	22.860.371,36	19.070.127,57
6	Exceso de financiación afectada (-)	7.024.973,10	5.305.987,97	5.459.050,82
7	Saldo de dudoso cobro (-)	5.854.105,20	4.342.928,93	3.698.765,66
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	5.429.771,51	13.211.454,46	13.702.554,88
9	Saldo de Obligaciones ptes de Aplicar al Presupuesto (-)	837.592,97	910.193,65	953.025,43
10	Saldo de Obligaciones por dev. de ingresos pendientes (-)	103.732,63	104.038,20	98.415,28
11	Remanente de Tesorería gastos giales. ajustado (8-9-10)	4.488.445,91	12.197.222,61	12.651.114,17

* **El dudoso cobro en los deudores pendientes de cobro.** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que “La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”.

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala: “Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el dudoso cobro que se hayan establecido en las bases de ejecución del presupuesto, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus bases de ejecución.

El importe a tener en cuenta para el cálculo del dudoso cobro resulta de la aplicación de los criterios del artículo 193 bis del TRLHL, dado que las bases de ejecución del presupuesto no han determinado otro distinto, resultando un valor de 5.854.105,20 euros, importe que se ajusta y minora el RTT.

Se recuerda la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo y, en definitiva, una merma del principio de igualdad ante la ley.



QUINTO. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Entidades Locales deberán ajustar la ejecución de sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la crisis económica derivada de la sanitaria generada por la COVID-19 y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea (que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021), el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la COVID-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la derogación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, normas que continúan en vigor. En este sentido, no ha desaparecido el principio de responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de elaborar y ejecutar sus presupuestos. Por este motivo, se deberán calcular las magnitudes correspondientes y rendir la información al Ministerio de Hacienda.

SEXTO. AHORRO BRUTO, AHORRO NETO Y RATIO DE ENDEUDAMIENTO. Estas magnitudes no forman parte del contenido obligatorio de la liquidación, por lo que serán objeto de informe independiente que emitirá esta intervención, de forma conjunta con la tesorería municipal, con motivo de la tramitación de operaciones de crédito, en su caso.

SEPTIMO. GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE PAGO. Sin perjuicio de los datos arrojados por la presente liquidación, hay que advertir de la existencia de facturas y otros gastos pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto. Es decir, son deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería (antes de ajustes) pero que existen realmente y que el Ayuntamiento deberá pagar a los correspondientes proveedores y demás interesados, siempre que exista conformidad con la prestación que sustenta el gasto de que se trate. El importe de facturas y otros gastos pendientes de aprobación y aplicación al Presupuesto, según los datos obrantes en esta Intervención, ascendía a 837.592,97 €, constando todos ellos registrados en la cuenta 413 a fecha de cierre del ejercicio.

Del mismo modo, el saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de ejercicio, que asciende a 104.038,20 €, se convierte en una obligación que también minora el Remanente de Tesorería ajustándolo para reflejar mejor la situación financiera de esta entidad.

OCTAVO.- OTRAS CONSIDERACIONES. El retraso en la aprobación del presente expediente, además de por la razón coyuntural anteriormente apuntada, se debe a la falta de medios humanos y materiales adscritos a esta intervención, circunstancia que puede considerarse estructural por su carácter sostenido en el tiempo.



Tal falta de medios dificulta y compromete seriamente el cumplimiento de las funciones asignadas a la intervención, lo que ha sido puesto de manifiesto a los responsables políticos, tanto por cauces informales como a través de distintos informes (véase, entre ellos, el 57/2016 o los emitidos con ocasión de la aprobación de la cuenta general de los últimos ejercicios), sin que hasta el momento se hayan adoptado medidas que hayan resultado efectivas para su corrección.

CONCLUSIÓN. Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento, se ha confeccionado referido a las magnitudes que incluye la propia liquidación y que constan en el correspondiente expediente administrativo, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

En Aldaia, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE